



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española (1978), reconoce en su articulado (Art. 23, Apdo. 1º), el derecho a la participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos: *“La ciudadanía tiene el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”*.

En el artículo 7 de la LEY ORGÁNICA 1/1996 DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR se afirma: *“los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa. Los poderes públicos promoverán la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia (...)”*

Ya en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 30 años antes de nuestra constitución, se reconocía el Derecho a la participación (Art. 21, Apdo. 1º): *“Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”*.

En la Convención de los Derechos de la Infancia (20 de noviembre de 1989) se hace hincapié en una infancia con derechos esenciales (protección, provisión, participación y prevención), desde su nacimiento; todo ellos, parten del interés superior del niño o niña y, como tal, en este proyecto de participación partiremos de dicho concepto y de sus “mejores intereses”.

El principal objetivo es trabajar alrededor del **derecho a la participación** recogido en la Convención de los Derechos de la Infancia del 20 de noviembre de 1989, así como la difusión y conocimiento del resto de los derechos y responsabilidades de la infancia, recogidos en esta convención. Como es bien sabido, la participación infantil está expresamente reflejada en varios artículos (del 12 al 15) bajo los siguientes términos: ***expresarse, asociarse, reunirse e informarse***.

La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por España el 30 de noviembre de 1990 y su entrada en vigor el 5 de enero de 1991, ha incorporado en nuestra normativa el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, creativos y participativos, capaces de modificar y de influir en su entorno, siendo un compromiso del Estado impulsar las condiciones para hacer efectiva la participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida social en todas sus dimensiones.

Tal y como señala el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en su Observación General número 12: *“el derecho del niño/a a ser escuchado (2009), se han de garantizar las condiciones básicas para que el derecho a la participación sea efectivo, algo que requiere que esta participación sea: transparente e informativa, voluntaria, pertinente, adaptada a los niños, niñas y adolescentes, segura, protectora, sensible a cambios e incertidumbre y corresponsable”*.

Además, se siguen las Recomendaciones del mismo Comité en 2018, realizadas específicamente a España sobre la materia, para que se promueva el ejercicio efectivo de este derecho en «la formulación de políticas nacionales, así como en la aplicación y evaluación de planes, programas y políticas», y en «su participación significativa en procesos legislativos y administrativos, relativos a cuestiones que los afectan». Se da también cumplimiento a las nuevas Directrices de la Unión Europea (Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos del niño (03/2021) en lo señalado en su **punto 1. Participación en la vida política y democrática**: *“una Unión Europea que capacita a los niños, niñas y adolescentes para ejercer una ciudadanía activa como miembros de las sociedades democráticas) y del Consejo de Europa (Manual del Consejo de Europa sobre participación infantil para profesionales que trabajan con y para los niños y niñas 10/2020)”*.



## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE UGENA (CIAU)

Y, no menos importante, teniendo como documento “brújula” la **ESTRATEGÍA ESTATAL DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2023-2030)**, un ejercicio de visión, de imaginar el futuro hacia el que avanzar con la infancia y adolescencia en nuestro país a través de la acción pública en los próximos años hasta el 2030.

España ha ido avanzando, desde la aplicación de un nuevo marco legislativo, hacia nuevos progresos para la creación de órganos consultivos de participación de la infancia y de la adolescencia, hasta la ejecución de programas sobre este ámbito en colaboración con las organizaciones sociales de infancia dedicadas, especialmente a nivel territorial local y autonómico.

Cabe destacar que en la composición de este órgano de participación se garantizará que la participación de los niños, niñas y adolescentes se haga en condiciones de igualdad y paridad, que ninguna barrera (de género, de origen, de etnia, económica, racial, de movilidad, de funcionalidad, lingüística, etc.) impida el acceso a la participación y que, por supuesto, los grupos sociales más vulnerables de niños, niñas y adolescentes también formen parte de pleno derecho, favoreciendo con su presencia la representatividad de la diversidad y pluralidad que existe en el espacio de la infancia y de la adolescencia en España.

Ugena (véase <https://www.ugena.es/>) está al norte de la provincia de Toledo, lindando su término con la de Madrid. Forma parte de la gran comarca cerealista de La Sagra, mas, por la naturaleza de su suelo, ligero, suelto y menos arcilloso, se encuentra en la subcomarca de Las Arenas, montada sobre el límite de ambas provincias. Este suelo arenoso motiva, aparte del cereal, una serie de cultivos hortícolas, alimentados antaño con agua de los pozos sacada con norias y hogaño con más profundas captaciones. A las huertas van unidas los plantíos de viñedos, frutales, higueras y olivares. Hay un topónimo en línea con estos cultivos: Torrejoncillo de los Higos, situado al Este del caserío de Ugena.

Su término se extiende por una llanura alta, amesetada y fría, con una altitud media de 654 metros; la extensión es de 15,04Km<sup>2</sup>., que suponen algo más de 1.500 Has. Limita al Norte con Serranillos del Valle y cubas, al Este con Casarrubuelos e Illescas, al Este con esta villa de Illescas y al Oeste con Carranque.

Cruza Ugena la carretera que une Illescas con Carranque, que antaño atravesaba el centro de la población y hoy desviada por una variante que rodea toda la zona urbana.

El Ayuntamiento de Ugena (Toledo, Castilla La Mancha) a través de las concejalías de Juventud y Educación, quiere impulsar la participación infantil y adolescente creando y consolidando un Consejo de Infancia y Adolescencia.

Este Reglamento recoge la filosofía y organización del “**Consejo de Infancia y Adolescencia de Ugena**”, entidad que trabajará para “*mejorar la realidad local con la participación real, estable y efectiva de la infancia y adolescencia del municipio*”.

Este documento será un elemento indispensable del futuro **PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE UGENA (PLIA)**, y en el camino que trazaremos para convertir a Ugena en **Ciudad Amiga de la Infancia** (<https://ciudadesamigas.org/>).



## ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA Y FINALIDAD

El Consejo de la Infancia y Adolescencia de Ugena es un órgano permanente, estable de consulta, representación y participación de la infancia y adolescencia de Ugena. Lleva funcionando desde el año 2021.

De reciente creación, favorece la construcción de la ciudadanía activa de los niños, niñas y adolescentes como parte de una sociedad democrática a través de escenario de participación en el que expresen libremente sus ideas y propongan medidas, defendiendo el reconocimiento social de sus derechos, formulen propuestas sobre cuestiones que les afectan y se erija en portavoz e interlocutor de los niños, niñas y adolescentes ante las instituciones públicas. Y dando cumplimiento a la CDN (*Convención sobre los Derechos de la Infancia, 20 de noviembre de 1989*) en su articulado sobre participación.<sup>1</sup>

¿Qué es **PARTICIPACIÓN**? Existen diversas definiciones dadas por los niños, niñas y adolescentes del Consejo, a saber:

*“Es la colaboración y cooperación tanto si es, en forma de juego para divertirse o ayudando a alguien para hacer algo”*

*“Tener derecho a que las personas que quieran puedan ayudar o aportar algo”*

*“Es mostrar tú interés por las cosas. Puedes participar a través de juegos, en el aula, con actividades, etcétera”*

*“Colaborar en una actividad”*

*“Colaborar y ayudar en algo”*

*“Dar tu opinión y consejos para colaborar en algo”*

En definitiva, es un proceso abierto en el que se pueden involucrar niños, niñas y adolescentes del municipio de Ugena para reflexionar, analizar, opinar, debatir y proponer libremente sobre los temas que les afecten dentro y fuera de su municipio, acompañados por educadores que hacen la función de guía, canalizadores a la hora de proyectar las acciones que se pretendan desarrollar por parte de la infancia y adolescencia, teniendo siempre en cuenta su edad, la evolución grupal y el nivel de participación individual y grupal.

---

<sup>1</sup> En la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es el **artículo 12** el que introduce un importante cambio al abordar el derecho de participación de los menores de 18 años: “Los Estados garantizarán al niño, niña y/o adolescente que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez”. Además, otros artículos ahondan en este derecho. Por ejemplo, el **artículo 13** hace referencia a “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo”, el **artículo 14** manifiesta que “los Estados respetarán el derecho del niño, niña y/o adolescente a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión” y el **artículo 15** reconoce los derechos del niño, la niña y el adolescente “a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas”.



## ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Ugena tendrá como ámbito referencia de actuación el municipio de Ugena, y siempre referido al sector de la infancia y adolescencia. Y buscando sinergias con otros órganos de participación.

## ARTÍCULO TERCERO. BLOQUES DE TRABAJO

Bloque 1. Derechos, necesidades y responsabilidades de la infancia y adolescencia.

Bloque 2. Estructuras, servicios e infraestructuras municipales.

Bloque 3. Problemática Social. Bloque 4.

Canales de Comunicación. Bloque 5. Vida

Saludable.

Bloque 6. Asociacionismo, Ocio y Tiempo Libre y Participación comunitaria.

Bloque 7. Medios de Comunicación (redes sociales, radio...).

Bloque 8. Salud Mental y Emocional.

Bloque 9. Aprendizajes para la vida.

**Bloque transversal. Trabajo en/de/con grupo y habilidades socioafectivas.**

Por último, no menos importante, dentro de los contenidos habría que diferenciar entre:

- *Aquellos que son elegidos por los/as niños/as y adolescentes en los grupos del Consejo*
- *Aquellos que son recopilados de intervención con niños, niñas y adolescentes en los centros educativos, y otros espacios educativos comunitarios*
- *Aquellos que son elegidos dentro de los procesos de participación*
- *Aquellos propuestos por los educadores responsables*
- *Aquellos que responden a necesidades institucionales*
- *Aquellos que responden a actividades extraordinarias (eventos, jornadas...)*



## ARTÍCULO CUARTO. METODOLOGÍA

El marco de referencia es la CDN (Convención sobre los Derechos del Niño), organizados en dos **GRUPOS DE CAMBIO**, su trabajo se desarrolla de manera semanal con niños, niñas y adolescentes de 8 a 16 años, divididos por franjas de edad (8 a 11 y 12 a 16 años), y fuera del horario lectivo.

El equipo educativo y técnico del Consejo de Infancia y Adolescencia de Ugena mantendrá reuniones, con carácter mensual, con las áreas municipales designadas para el buen devenir y desarrollo del proyecto, valorando el buen funcionamiento del proyecto y resolver dificultades que vayan surgiendo. En dichas reuniones se tendrá en cuenta: *estado de los grupos de cambio (asistencia, nivel de participación, propuestas, altas, bajas y causas...), desarrollo de las actividades (ordinarias y extraordinarias), valoración de propuestas internas y externas, diseño y revisión de documentos que sistematicen el trabajo desarrollado, etcétera.*

Es una metodología de carácter asambleario, que se basa en la participación y toma de decisiones desde el dialogo, la reflexión y el consenso. Se favorece un clima claramente participativo creando un espacio intrasubjetivo e intersubjetivo donde todos tengan oportunidad de manifestar, escuchar opiniones sobre todo tipo de cuestiones, a la par que son enseñados a respetar el pensamiento de los demás.

Lo esencial no es que trabajen juntos por trabajar uno al lado del otro, sino que lo hagan de modo cooperativo, construyendo, compartiendo y generando conocimiento. En este aprendizaje cooperativo se conjugan objetivos individuales y acciones en común, ayuda mutua en el desarrollo de tareas, responsabilidad individual y corresponsabilidad, liderazgo compartido, gestión de emociones, aprendizaje experiencial de actitudes, valores, habilidades y competencias sociales, interdependencia y comunicación y educación de la mirada viendo situaciones y problemas desde otras perspectivas diferentes a las de uno mismo.

Las sesiones de trabajo en cada **GRUPO DE CAMBIO** son semanales en una instalación municipal en franjas horarias de hora y media de duración, teniendo en cuenta:

- Información: *comunicaciones, recordatorios, planificación de la reflexión y acción*
- Propuestas: *individuales, grupales, externas, equipo educativo del Consejo*
- Planificación y Juego: *división de roles y tareas, recursos, tiempos, ambiente educativo-distendido-lúdico-cordial-cálido-cooperativo*

Dependiendo de la trayectoria de cada grupo en experiencias y procesos de participación, las sesiones serán más o menos dirigidas, tendiendo a que el grupo sea lo más autónomo posible en la gestión de ideas, tiempos y recursos.

En las sesiones, los participantes tendrán diferentes tareas y responsabilidades, asignadas o asumidas de manera voluntaria y/o rotatoria, cuyas funciones serán las de **participar en la planificación de la sesión, elevar propuestas, construir y respetar normas**



## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE UGENA (CIAU)

*y acuerdos, estar atentos al tiempo, concretar acciones, asumir responsabilidades, buscar, analizar, contrastar información, realizar cierres lúdicos, etcétera.*

Los educadores responsables actuarán como guías, facilitadores, canalizadores, observadores, motivadores, dinamizadores en las sesiones usando variedad de técnicas, dinámicas de grupo y juegos que favorezcan la asistencia, participación, compromiso, consenso, colaboración, vinculación, disfrute, que el trabajo sea atractivo y acorde a su nivel evolutivo, sin perder de vista los objetivos y el **carácter educativo del proyecto**.

Se utilizarán todos los recursos, medios de comunicación del municipio que estén a nuestro alcance, se tendrán en cuenta todas las actividades puntuales que vayan surgiendo, el concurso de otros agentes locales y el trabajo sistemático con los grupos de cambio.

**En síntesis**, una metodología con los siguientes elementos: *conocimiento, reflexión, trabajo en equipo, juego, investigación, diálogo, negociación, generación de opciones, optimismo, acción, empoderamiento, toma de perspectiva, consideración de consecuencias, síntesis, análisis, evaluación compartida, pensamiento crítico, empatía, asertividad, gestión eficaz de emociones, autoevaluación, autoconfianza, autonomía, resolución de conflictos y promoción de la iniciativa.*

## ARTÍCULO QUINTO. VALORES

Los valores que pretende transmitir y fomentar este Consejo de Participación son:

*-Igualdad e inclusión para toda la población*

*-Promoción, visibilización y dignificación de la infancia y adolescencia*

*-Cooperación y colaboración entre las distintas esferas educativas (formal, no formal e informal) para aunar esfuerzos en el logro de los objetivos*

*-Compromiso y confianza en/desde y para la infancia y adolescencia*

*-Transparencia y corresponsabilidad social en la gestión de necesidades, dificultades, intereses municipales*

*-Bienestar individual, grupal y comunitario*

*-Emociones, resiliencia y habilidades sociales*

*-Favorecer la responsabilidad, el civismo y pensamiento crítico*

*-Educación y cuidados de calidad*

*-Análisis reflexivo y crítico de sensibilidades individuales y colectivas*

*-Calidad en la implementación de propuestas, soluciones a dificultades y retos municipales*

*-Sensibilidad y acción ante los acontecimientos que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes*

*-Corresponsabilidad ética y ecológica*

*-Tolerancia, solidaridad, respeto, buen trato a unos mismo y a los demás*



## ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVOS

Los objetivos son:

- Divertirnos participando
- Aprender cosas nuevas
- Ayudar a las personas
- Intentar cambiar cosas que estén “mal” y ser mejores personas, queremos y podemos todos juntos
- Informar, animar a participar, aprender, enseñar “cosas importantes” como son los Derechos de la Infancia
- Dar mayor visibilidad a los derechos, emociones, sentimientos y decisiones de la infancia y adolescencia
- Poder expresarse los niños, niñas y adolescentes
- Proponer medidas que defiendan el bienestar de la infancia y adolescencia
- Mejorar los derechos y responsabilidades de la infancia y adolescencia
- Ser cauce de comunicación con las autoridades locales
- Difundir ideas, preocupaciones de la infancia y adolescencia
- Dar opinión y consejos para colaborar en algo
- Recoger opiniones y gustos de niños, niñas y adolescentes del municipio
- Hacer de intermediarios entre niños, niñas, adolescentes y, el ayuntamiento
- Poder ayudar, participar y ser importantes en decisiones, cosas sobre Ugena
- Ser un instrumento de desarrollo del Plan de Infancia y Adolescencia de Ugena

## ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES

Las funciones son:

- Ejercer de órgano de participación, consulta y representación de todas las personas menores de edad residentes en Ugena
- Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que le hagan llegar los niños, niñas y adolescentes a través de diversos medios (email, redes sociales, vía telefónica...)
- Impulsar a la infancia y adolescencia en la toma de decisiones que les afecten, promoviendo su participación



## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE UGENA (CIAU)

- Trasladar a las instituciones iniciativas, necesidades, intereses, inquietudes, opiniones, propuestas y recomendaciones para promover los derechos de la infancia y adolescencia o atender otras necesidades y cuestiones que afectan a niños, niñas y adolescentes para mejorar sus condiciones de vida
- Realizar el seguimiento de la ejecución, o no, de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento
- Colaborar con las instituciones actuando como cauce de comunicación de las opiniones de los niños, niñas y adolescentes
- Participación en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Ugena
- Impulsar, atender, canalizar consultas respecto de la Agenda 2030
- Favorecer la visión positiva de los niños, niñas, adolescentes y construir a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de su participación como ciudadanía activa
- Hacer realidad los principios básicos de la Carta de “Ciudades Educadoras”
- Difundir inquietudes, preocupaciones y opiniones de los niños, niñas y adolescentes en representación de un interés colectivo partiendo de los derechos de la infancia e integrando la perspectiva de equidad, de género y de igualdad de trato y no discriminación
- Participar en procesos de supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos en España por parte del Comité de los Derechos del Niño
- Participar en mecanismos de participación infantil autonómicos, estatales y supranacionales
- Reflexionar y difundir prácticas educativas basadas en el Buen Trato y la Comunicación NO Violenta
- Mantener relación con otros órganos de participación de los que forman parte personas menores de edad
- Impulsar la realización de campañas, jornadas, encuentros y espacios de aprendizaje y reflexión que visibilicen las aportaciones de la infancia y adolescencia en la sociedad y potencien la participación infantil
- Cualquier otra que se acuerde en el marco de las funciones y finalidades establecidas

## ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANOS DE DECISIÓN: plenario

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Ugena se organiza en **PLENARIO, ASAMBLEA y GRUPOS DECAMBIO**.

¿Qué es un **PLENARIO**?, definiciones aportadas por los niños, niñas y adolescentes del Consejo, a saber:

*-Es un lugar donde el alcalde/alcaldesa y concejales/as dirigen un municipio.*

*-Es una sala en la que se reúnen todos los trabajadores del Ayuntamiento, allí deciden las cosas que van a implantar en el pueblo.*

*-Es el sitio dónde se reúnen los políticos para decidir cosas del pueblo.*

*Es el órgano de gobierno y administración del municipio.*





## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE UGENA (CIAU)

*-Conjunto de personas que se reúnen para dar y votar decisiones.*

*-Conjunto de personas que se encargan de todas las decisiones importantes que afectan al municipio.*

El Plenario integrado por la Presidencia, Secretaría y Vocales, es el máximo órgano de deliberación y decisión, convocado de manera semestral (comunicación de la fecha con siete días de antelación a la celebración, indicando el orden del día con los asuntos a tratar).

El PLENARIO se encuentra constituido por:

**+PRESIDENCIA DEL CONSEJO:** será ostentada por el alcalde o alcaldesa del pueblo o miembro electo en quien delegue

**+VOCALES:**

-Concejal/a de Educación

-Concejal/a de Juventud

-Un representante de cada grupo municipal con representación en el Pleno, que no ostenten las concejalías anteriores

-Hasta 20 representantes infantiles y adolescentes del Consejo de Infancia y Adolescencia de Ugena, procurando una distribución igualitaria en cuanto a edad, según los diferentes niveles educativos, y en cuanto a sexo

-Un/a técnico/a de juventud/infancia/educación

-Dos representantes de las AMPAS de los centros educativos del municipio

**+SECRETARÍA:**

Las funciones de secretaría serán realizadas por un funcionario adscrito al área de educación y/o juventud, que tendrá voz, pero no voto.

Las propuestas y acuerdos del Plenario, será remitidos a los órganos/servicios municipales a través de la secretaria. Asimismo, se publicarán en la web municipal/redes sociales a fin de procurar la mayor difusión posible al conjunto de la infancia y adolescencia del municipio.

## ARTÍCULO NOVENO. ÓRGANOS DE DECISIÓN: asamblea y grupos de cambio

Está formado por niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre 8 y 16 años en el momento de su admisión. La mayoría de edad sería una de las causas por las que se pierde la condición de miembro del Consejo.

Los integrantes del Consejo lo harán a título voluntario e informado, y en representación de otros colectivos similares del municipio.

El Consejo dispondrá de logotipo, lema y red social propia fruto del consenso.

Red social propia: Instagram: [@consejoiyaugena](https://www.instagram.com/consejoiyaugena), y correo electrónico: [consejoiyaugena@gmail.com](mailto:consejoiyaugena@gmail.com).

**“Consejo de Infancia y Adolescencia de Ugena, con derechos y libertad de expresión, ¡PODEMOS CAMBIAR EL MUNDO!”**





## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE UGENA (CIAU)

Funcionará del modo siguiente:

1. **ASAMBLEA:** *se reunirá, cómo mínimo tres veces al año, con todos los niños, niñas y adolescentes del Consejo.*
2. **GRUPOS DE CAMBIO:** *principales protagonistas de este órgano participativo, reuniones semanales (10:30h.-12:00h. 8 a 11 años / 12:00h.-13:30h. 12 a 16 años, en el Espacio Joven Ugena 10/17) .*

*Estará acompañado por educadores con amplia experiencia y formación en temas de participación, y contará con la asistencia y colaboración de otro personal que se considere, según los temas a tratar, y con el apoyo de las instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia del municipio. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y formulas adecuadas a la infancia y adolescencia, a los asuntos de interés y a los integrantes del Consejo, para favorecer su participación y compromiso.*

La adscripción a los grupos de cambio es voluntaria y gratuita, causarán baja al cumplir los 18 años, por propia voluntad, incumplimiento de este reglamento y/o revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de estos.

A partir de los 18 años, facilitaremos la transición y aglutinaremos la experiencia vivida con otras formaciones complementarias en torno a la educación en el ocio y tiempo libre.

En el caso de los representantes políticos, causarán baja cuando cesen en su cargo.

Las reuniones se convocarán cada tres meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuestas del presidente o de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo.

Las decisiones que se adopten en los grupos de cambio se pondrán en conocimiento de la Asamblea, para que, en su caso, formalmente presente a los órganos municipales correspondientes las iniciativas y propuestas que consideren.

## ARTÍCULO DÉCIMO. MEMORIA

Elaborará una **Memoria** de las actividades realizadas durante el ejercicio anterior, elevado al área municipal correspondiente.

## ARTÍCULO UNDÉCIMO. VISIBILIDAD

Contará con cauces de difusión y visibilidad del trabajo realizado, online y/o escritos.

## ARTÍCULO DUODÉCIMO. RECURSOS

La planificación y seguimiento del trabajo del Consejo correrá a cargo de técnicos municipales, apoyados por la Corporación Local con suficientes recursos para un eficaz desarrollo.

Dispone de un presupuesto municipal propio, a cargo de varias partidas presupuestas de distintas concejalías, con el fin de favorecer



## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE UGENA (CIAU)

### **ARTÍCULO DECIMOTERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO**

Se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y por sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la regulación perteneciente al ámbito municipal.

### **ARTÍCULO DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS**

La organización y funcionamiento del Consejo de Infancia y Adolescencia de Ugena respetará, en todo momento, los derechos de los menores y, en concreto, la protección de sus datos personales y el derecho a su intimidad, honor y su imagen, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Firma secretaria

Carmen de la Cal Perelló

Vº Bº alcalde

Félix Gallego García